

DESCANSO SEMANAL

¿Qué es?

Según la legislación laboral española, todas las personas trabajadoras tienen la obligación de tener un mínimo de descanso semanal.

Pero, ¿cómo se calcula? Pues bien hay que diferenciar dos grupos, por una parte los trabajadores a Jornada Ordinaria, y los trabajadores bajo el Régimen de Turnos.



Trabajadores en Jornada Ordinaria

Los Trabajadores en Jornada Ordinaria mayores de edad, como expone el artículo número 37 del Estatuto de los Trabajadores, tienen derecho a un descanso semanal de día y medio, acumulable por periodos de catorce días. Es decir, durante cada periodo de 14 días naturales deben descansar 3 días.

Preferentemente esos descansos deben ser domingos, y la tarde del sábado o mañana del lunes. Aunque también un trabajador podría tener una secuencia de trabajo de 5 trabajados-2 descansos-6 trabajados-1 descanso.

“El ratio es: 3 descansos en cada periodo de 14 días para ordinaria, y 6 descansos en cada periodo de 28 en turnos.”

Trabajadores bajo Régimen de Turnos

Por lo que respecta a este colectivo, el descanso semanal continuará siendo de día y medio por semana, pero con la diferencia importante de que pueden ser acumulables hasta cuatro semanas, como apunta el artículo 19.1 del RD 1561/1995. Con lo cual en cada periodo de 28 días naturales, los trabajadores a turno deben descansar 6.

Si tenéis cualquier duda no dudéis en poneros en contacto con nosotros a través de nuestro mail: comunicación@str.es